



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 21 de junio de 2017 por la que se convocan las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017050300)

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce a los ciudadanos el derecho a la protección de su salud y responsabiliza a los poderes públicos de organizar y tutelar la salud pública a través de, entre otras medidas, los servicios sanitarios necesarios.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, cuyo objeto es la ordenación y regulación del Sistema Sanitario Público de Extremadura, establece en su artículo 3, como principios rectores de la misma, garantizar la eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

La citada Ley de Salud de Extremadura establece, entre las competencias de la Junta de Extremadura, la planificación y ordenación de los servicios sanitarios; y atribuye a las Corporaciones Locales las competencias de colaboración en la construcción, reforma y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios.

El Plan de Salud de Extremadura, expresión de la política de salud de la Comunidad Autónoma de Extremadura, trata de responder a las necesidades detectadas, estableciendo un proceso continuo de previsión de recursos y servicios requeridos para alcanzar los objetivos determinados en el mismo. El cumplimiento o facilitación de algunos de esos objetivos, requieren proseguir con la mejora y adecuación de los centros y servicios sanitarios de titularidad pública.

Entre los objetivos prioritarios de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura se encuentra prestar una asistencia sanitaria de calidad a todos los ciudadanos y, en esta asistencia sanitaria de calidad entendemos que la equidad es fundamental, con independencia del lugar de residencia. Por ello, para garantizar que los consultorios locales, primer escalón de acceso a la sanidad pública en las pequeñas poblaciones, presenten el correcto estado que los ciudadanos demandan, la Consejería viene convocando anualmente subvenciones destinadas a la construcción, reforma y/o equipamiento de los consultorios de las entidades locales.

El Decreto 72/2017, de 23 de mayo (DOE n.º 101, de 29 de mayo), establece las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Uno de los principios que rige la Ley General de Subvenciones es el principio de transparencia. Esta mayor transparencia, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en dicha Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia



y eficacia en la gestión del gasto público en subvenciones, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por esta razón, y de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha optado en este nuevo decreto por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, frente al régimen previsto en el Decreto 178/2016, de 2 de noviembre, que establecía el procedimiento de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

En su virtud, y a tenor de los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. Constituye el objeto de la presente orden la regulación de las subvenciones para la construcción y reforma de centros y servicios sanitarios de titularidad o disponibilidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2017, reguladas en el Decreto 72/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 101, de 29 de mayo).
2. A efectos de lo dispuesto la presente orden, se consideran:
 - a. Centros sanitarios: los centros de salud y los consultorios locales.
 - b. Servicios sanitarios: las helisuperficies.
3. Estas subvenciones irán dirigidas a financiar, total o parcialmente, los proyectos siguientes:
 - a. Construcción de centros y servicios sanitarios: construcción y creación de un bien inmueble.
 - b. Reforma de centros y servicios sanitarios: se incluyen los gastos necesarios para la mejora, modernización, adecuación o ampliación de los mismos. Igualmente, se incluyen los gastos derivados de las adaptaciones de inmuebles no sanitarios para centros y servicios sanitarios.
4. No serán subvencionables:
 - a) Los gastos por honorarios técnicos para la realización de los proyectos de construcción y reforma, relativos a la remuneración de los servicios realizados para la elaboración del proyecto o memoria valorada, la dirección de ejecución de obra, y/o la coordinación técnica de seguridad y salud.



- b) Los gastos de infraestructura urbanística para la realización de los proyectos de construcción y reforma, relativos a la adecuación urbanística del espacio o entorno circundante al inmueble para su accesibilidad.
- c) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización el proyecto subvencionado y los de administración específicos.
- d) Los gastos superiores a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura.

Artículo 2. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a financiar los proyectos contemplados en el artículo anterior las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las siguientes particularidades:
 - a. Las entidades beneficiarias de fondos Comunidad Autónoma serán las Corporaciones Locales de dos mil o más habitantes, o las de menos de dos mil habitantes que hayan percibido financiación de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.
 - b. Las entidades beneficiarias de Fondos FEDER serán las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de menos de dos mil habitantes que no hayan percibido financiación de Fondos FEDER para la misma finalidad durante el programa operativo 2007-2013.

La comprobación del número de habitantes de las Corporaciones Locales será realizada de oficio por el órgano gestor, mediante la consulta del último padrón municipal suministrado por el Instituto Nacional de Estadística, a fecha de publicación de la correspondiente orden de convocatoria.

2. Las Corporaciones Locales deberán cumplir los requisitos siguientes:
 - a. Ser titulares del centro o servicio sanitario para el que se solicita la subvención, o del solar sobre el que se proyecta realizar su construcción debiendo, en todo caso, tener disponibilidad jurídica del mismo durante, al menos, 30 años.
 - b. No podrán estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud de la subvención que figura en el Anexo I.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las presentes subvenciones será de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
3. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el artículo 6.
4. Se adjudicarán las subvenciones a aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios disponibles en esta convocatoria y, en su caso, la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 % de la misma, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito, o cuando se trate de créditos declarados ampliables. En todo caso, dicho aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria.
5. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente y, de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.
6. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes y, una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, queda exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 4. Solicitud y documentación a acompañar a la misma.

1. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I de la presente orden, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - Certificado del Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local donde se haga constar, por un lado, que ostenta la titularidad o la disponibilidad del centro o servicio sanitario para el que se solicita la subvención o del solar sobre el que se proyecta realizar su construcción durante, al menos, 30 años y, por otro lado, la antigüedad del centro o servicio sanitario, así como la adecuación del Proyecto presentado a los objetivos y estrategias del Plan de Salud de Extremadura y los proyectos y programas que lo desarrollan.
 - Proyecto de obra o, en su caso, memoria valorada de las obras a realizar, firmado por el arquitecto/a o técnico/a competente responsable del mismo, debidamente identificado; y en caso de ser necesario, contará con el visado del colegio profesional correspondiente. Deberá describirse el objeto de las obras, que recogerá la identificación del solar o inmueble donde se pretende actuar, los antecedentes y situación previa a las obras, las necesidades a satisfacer o, en su caso, las deficiencias que se pretenden corregir, y la justificación de la solución adoptada. Incluirá presupuesto pormenorizado de las obras



a realizar, cuyos precios deberán ajustarse a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura y a los precios de mercado, y el plazo de ejecución previsto para las obras. Se adjuntarán fotografías del solar donde se pretenda ubicar el centro o servicio sanitario nuevo y fotografías del estado actual del existente.

2. Cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente.
4. Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

5. Si la solicitud recibida presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento. Plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que estará integrada por los siguientes miembros:



- Presidente: la titular de la Jefatura de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
 - Vocales:
 - El Jefe de Sección de Centros Sanitarios del Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
 - El Jefe de Sección de Registros y Estadísticas Sanitarias del Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
 - La Jefa de Sección de Contratación Administrativa del Servicio de Contratación Administrativa de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
 - Secretaria: La Jefa de Negociado de Asuntos Administrativos del Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, que actuará con voz pero sin voto.
3. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo máximo de cuatro meses a contar a partir de la publicación de la orden de Convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
5. La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de la misma legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Frente a la resolución del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

6. La resolución de concesión contendrá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, el objeto o actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas a las entidades solicitantes y las menciones de identidad y publicidad; y hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Además, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s entidad/es solicitante/s siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de ellas se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.



El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación individualizada.

Artículo 6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

Las subvenciones se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación que a continuación se relaciona:

1. Obras de construcción o reforma para dar cumplimiento a la normativa de accesibilidad arquitectónica: 10 puntos.
2. Urgencia para subsanar deficiencias que pongan en peligro la seguridad de los ciudadanos, desde el punto de vista arquitectónico: 20 puntos.
3. Antigüedad del centro o servicio sanitario a reformar o, en caso de obra nueva, antigüedad del centro o servicio sanitario que se pretende sustituir, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Antigüedad mayor de 5 años: 5 puntos.
 - Antigüedad igual o menor de 5 años: 2,5 puntos.
4. Población que se beneficiará de la inversión, hasta un máximo de 10 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
 - Más de 500 tarjetas sanitarias: 10 puntos.
 - Entre 250 - 500 tarjetas sanitarias: 7,5 puntos.
 - Menos de 250 tarjetas sanitarias: 5 puntos.
5. Número de usuarios menores de 14 años, hasta un máximo de 5 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
 - Igual o más de 500 tarjetas sanitarias de menores de 14 años: 5 puntos.
 - Menos de 500 tarjetas sanitarias de menores de 14 años: 2,5 puntos.
6. Número de usuarios mayores de 65 años, hasta un máximo de 5 puntos, de forma proporcional al número de tarjetas sanitarias.
 - Igual o más de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años: 5 puntos.
 - Menos de 500 tarjetas sanitarias de mayores de 65 años: 2,5 puntos.
7. Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al centro de salud de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.
 - Distancia mayor a 20 kilómetros: 10 puntos.



- Distancia entre 10 - 20 kilómetros: 7,5 puntos.
 - Distancia menor de 10 kilómetros o ser centro de salud de referencia: 5 puntos.
8. Recursos sanitarios de la Zona de Salud. Distancia al hospital de referencia, hasta un máximo de 10 puntos.
- Distancia mayor de 60 kilómetros: 10 puntos.
 - Distancia entre 40 - 60 kilómetros: 7,5 puntos.
 - Distancia menor de 40 kilómetros: 5 puntos.
9. En el centro se realiza atención continuada: 10 puntos.
10. Adecuación a los objetivos y estrategias del Plan de Salud de Extremadura y los proyectos y programas que lo desarrollen, en particular la compensación y eliminación de las desigualdades a efectos del disfrute de los servicios y las prestaciones sanitarias y la igualdad en el acceso a los mismos, hasta un máximo de 5 puntos.
- Relación directa con cinco o más objetivos del Plan de Salud de Extremadura: 5 puntos.
 - Relación directa entre uno y cuatro objetivos del Plan de Salud de Extremadura: 2,5 puntos.
11. Haber solicitado y no haber recibido una subvención con la misma finalidad de la Consejería con competencias en sanidad en los dos años anteriores: 10 puntos.

Artículo 7. Financiación.

El importe del crédito destinado a esta convocatoria será de seiscientos veintitrés mil quinientos cincuenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos (623.559,82 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.02.212A.760.00; procedentes de Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER), con crédito de 600.000,00 euros, en el proyecto de gasto 2015.15.003.000200; y procedentes de Fondos Comunidad Autónoma, con crédito de 23.559,82 euros, en el proyecto de gasto 2009.18.003.000300. Esta cuantía podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 8. Cuantía individualizada de la subvención.

1. La cuantía máxima subvencionable será de 250.000 euros en caso de nueva construcción y 125.000 euros en caso de reforma, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.
2. Se concederá el 100 % de la ayuda solicitada siempre que la cuantía de la solicitud no supere el máximo subvencionable, y que la Comisión de Valoración considere que el coste de las mismas se ajusta tanto a la Base de precios de la Construcción de la Junta de Extremadura como a los precios de mercado.

**Artículo 9. Pago y justificación.**

1. Con respecto a los gastos que se hayan realizado y pagado con anterioridad a la fecha de resolución de la concesión de la subvención, y que se han producido y abonado dentro de este ejercicio presupuestario, se libraré un único pago del 100 % de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la subvención y tras la presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la siguiente documentación:
 - a) Certificado expedido por el Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fin de la obra y fecha de recepción de la misma.
 - El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
 - b) Certificaciones de obra por el 100 % del importe del proyecto subvencionado, desglosado por capítulos, conceptos e importe, así como factura/s y pagos correspondientes al 100 % del proyecto subvencionado. En el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, el certificado indicará la documentación relativa a los gastos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores) y pagos de la obra ejecutada.
 - c) Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, mencionados en el punto anterior, para todas aquellas subvenciones cuya cuantía supere los 6.000 euros.
 - d) Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
2. En los supuestos distintos del apartado 1, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas por las entidades beneficiarias se realizará de la siguiente forma, sin necesidad de constituir garantía alguna:
 - a) El 50 % de la subvención concedida se libraré, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de la subvención, y tras la presentación de la siguiente documentación:
 1. Acta de comprobación del replanteo y del inicio de la obra, conforme a lo establecido en la legislación de contratos del sector público.
 2. Certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local en el que se acrediten los siguientes extremos:



- a. Que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, con indicación de la empresa adjudicataria, importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, así como el plazo previsto de ejecución, el cual deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución de concesión. En el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, el certificado contendrá una relación nominal de los trabajadores adscritos a la ejecución de la obra.
 - b. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y, en su caso, de las Medidas de Información y Publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
3. Acreditación documental gráfica (fotografía) de la placa o cartel informativo, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 50/2001, y en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, mencionados en el punto anterior, para todas aquellas subvenciones cuya cuantía supere los 6.000 euros.
- b) El 25 % siguiente de la subvención concedida se librarán con la presentación de la documentación siguiente:
1. Certificaciones de obra por importe igual o superior al 50 % del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, acompañadas de la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al 50 % del importe total subvencionado.
 2. En el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, se remitirá un certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por importe igual o superior al 50 % del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes al 50 % del importe total subvencionado.
- c) El 25 % restante de la subvención concedida, se librarán con la presentación de la documentación siguiente:
1. Certificaciones de obra por importe igual o superior al 75 % del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe acompañadas de la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al 75 % del importe total subvencionado.
 2. En el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, se remitirá un certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por importe igual o superior al 75 % del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, TC1, TC2 y



nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes al 75 % del importe total subvencionado.

- d) Los pagos relacionados en las letras b) y c) de este apartado, podrán realizarse en un único trámite, abonándose el 50 % restante de la subvención concedida, presentando la documentación relacionada en la letra c) anterior.
- e) La justificación final se realizará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la finalización de la obra y deberá comprender la siguiente documentación:
1. Certificaciones de obra por el 100 % del importe del proyecto subvencionado, desglosadas por capítulos, conceptos e importe, así como la documentación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al 100 % del proyecto subvencionado, y en el caso de obras realizadas por la entidad beneficiaria, certificado expedido por el/la Secretario/a-Interventor/a de los gastos efectuados por el 100 % del proyecto subvencionado y desglose de los mismos, acompañado de la documentación justificativa de los gastos (facturas, TC1, TC2 y nóminas de los trabajadores contratados) y pagos correspondientes al 100 % del proyecto subvencionado.
 2. Certificado de recepción de la obra y fecha de la misma, extendido por el/la Secretario/a-Interventor/a.
 3. Expediente completo de contratación de la ejecución del proyecto y las obras, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- f) Para los supuestos previstos en el apartado 2 no podrá transcurrir, entre la fecha de la resolución de concesión y la de finalización de la obra, más de 18 meses para las nuevas construcciones y más de 15 meses para las de reformas.

Artículo 10. Publicidad de la concesión.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros.
2. En las subvenciones que exista cofinanciación con cargos a Fondos FEDER, los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el Anexo XII del Reglamento 1303/2013, sobre las actividades de información y publicidad.

Artículo 11. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 72/2017, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la



Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la construcción, reforma y equipamiento de centros y servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; también podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que en el caso de haber interpuesto recurso de reposición, el interesado no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente

Disposición final tercera. Efectos.

La presente orden produce efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de junio de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**
Una manera de hacer Europa**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DE TITULARIDAD O DISPONIBILIDAD MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

1.- SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA	
<input type="checkbox"/> Nueva Construcción	<input type="checkbox"/> Reforma

2.- IMPORTE SOLICITADO

3.- DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL	
NOMBRE	CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA
TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	

4.- DATOS DEL REPRESENTANTE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL	
NOMBRE	NIF/CIF
DOMICILIO (CALLE/PLAZA Y NÚMERO)	C. POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA

5.- AUTORIZACIONES
<p>La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda autonómica, salvo denegación expresa indicada a continuación:</p> <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.</p> <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.</p> <p>En caso de no autorizar, deberá aportar junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes.</p>



6.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Declaro que la entidad a la que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtenerla condición de beneficiario.
- Declaro que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos y que acepto las condiciones establecidas en las bases reguladoras de esta subvención.

7.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Certificado del Secretario/a-Interventor/a de la Corporación Local donde se haga constar, por un lado, que ostenta la titularidad o la disponibilidad del centro o servicio sanitario para el que se solicita la subvención o del solar sobre el que se proyecta realizar su construcción y, por otro lado, la antigüedad del centro o servicio sanitario, así como la adecuación del proyecto a los objetivos y estrategias del Plan de Salud de Extremadura.
- Proyecto de obra o, en su caso, memoria valorada de las obras a realizar.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____

Firmado:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Avda. Las Américas, 2 – 06800 Mérida (Badajoz)

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, situada en Avda. de las Américas, 2. 06800 Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

• • •